

### COMUNICACIÓN

La Cooperativa como prestadora de servicio de agua potable en el ejido del barrio de Sierra de los Padres, debe cumplimentar con diferentes disposiciones de orden Municipal, Provincial y Nacional.

Es así que al momento, en que un una nueva solicitud o pedido de conexión de agua llega a nuestras oficinas, es **imperativo** que se cumplan todas y cada una de las normas dentro del Marco Regulatorio.

Una de ellas es la **Ordenanza Municipal Nro. 19309**, la cual especifica que: *“Cuando la documentación esté firmada por un solicitante que no haya acreditado fehacientemente la titularidad del dominio mediante escritura registrada, la Dirección de Obras Privadas aprobará los Planos si el recurrente aporta un boleto de compra venta cuyas firmas estén legalizadas por escribano público y siempre que se “acredite un vínculo entre la persona que figure como vendedora y el titular registral del dominio”. También aceptará certificado de escribano en el que se indique que la escritura se halla en trámite registral. En caso de juicio de usucapión se aceptará solamente sentencia judicial que a sus efectos se dicte...”*

Dicha ordenanza es parte del Reglamento General de Construcciones relacionado a las disposiciones generales para la tramitación de los permisos de obras modificando así el artículo 2.2.1 de las anteriores Ordenanzas la Nro. 6667/87 y la Nro.11.100/97. Todas aprobadas por la Comisión de Obras, ordenanzas que ejecuta Obras Privadas.

La Cooperativa desde hace tiempo viene cumpliendo con dichas disposiciones dada la relación con la Municipalidad de General Pueyrredon desde la Ordenanza Municipal Nro. 6829/03. La Cooperativa es parte de este estado municipal, y como parte, tiene el deber de comunicar y hacer público a través de este boletín, las cuestiones que debemos resolver cuando los pretensos usuarios llegan a esta Cooperativa solicitando el servicio de agua, y muchos de ellos no acreditan la titularidad dominial que exige la Municipalidad.

Es así que, la Cooperativa tiene que lidiar con presuntos usuarios, la mayoría de ellos pudientes, que impunemente comienzan a construir clandestinamente, sirviéndose de conexiones de agua clandestinas para sus propósitos o comprometiendo a los socios solicitándoles agua con el argumento de “empezar a levantar los cimientos y/o hacer el pilar de la luz”. No sólo no cumplen con lo argumentado, sino que terminan casi en su totalidad en un 70% u el 80% la obra, y es recién ahí, cuando solicitan legalmente la conexión de agua potable.

La Cooperativa ya tiene variados casos en los que lamentablemente observamos que quienes nos solicitan el servicio de agua potable para consumo humano, se han

abusado de la buena fe de los socios y han burlado las normas constituyéndose en contraventores de las mismas. Luego, pretenden que esta Cooperativa les otorgue el servicio de agua cuando nosotros conocemos, que quienes realizan usucapiones, utilizan como avales todos los servicios que se les otorgan a su nombre dándoles identidad, ayudándoles a conseguir el resultado por ellos deseados. Nos encontramos que en ocasiones toman parte de los terrenos de otros, causando juicios que serán evitables a los otros usuarios, sin hablar de aquellos que toman y apropian de buena parte de la vereda y hasta de las calles trazadas muchas de las cuales han sido proyectadas y no se abrieron aún.

Entonces ante los reiterados reclamos y quejas de los socios y vecinos que ven vulnerados sus derechos, que cumplen con las disposiciones del Reglamento de Servicio Decreto 878/03, Ley 13154 y a los cuales esta Cooperativa les pertenece, es que no podemos callar esto.

Cuando desde un ente municipal se obvian o soslayan disposiciones de cumplimiento necesario, nos hace cuasi responsables, por ser el último eslabón en Sierra de los Padres al momento de ejecutar la Ordenanza 19309. Y no vamos a ser parte de esto.

La Cooperativa deja claramente expuesto que no fue, ni es, ni será parte de estas prácticas. Si la Cooperativa solicita que el “pretensu usuario” aporte documentación adicional, a la peticionada inicialmente, es sólo porque tiene, como entidad, la responsabilidad de cumplir, ni más ni menos, que con las disposiciones **Municipales**, las del ente controlador **Ocaba** y los requerimientos que nos exige la **AFIP** en su **Resolución 3571** (acerca de los datos respecto del titular del inmueble, su condición de propietario o no).

Habida cuenta de todo lo expuesto, comunicamos que la Cooperativa ha decidido **no autorizar nuevas conexiones de agua, hasta que no tenga en su poder para analizar toda la documentación requerida.**

Hemos puesto además en conocimiento a las autoridades de Obras Privadas de toda esta situación. La Cooperativa está a la espera de una respuesta de las reuniones que mantuvo el Presidente Juan Carlos Ferrer, los días 2 y 5 de Octubre 2015, con dichas autoridades, dejando en claro que esta Cooperativa está decidida a obedecer y observar que se satisfagan todas y cada una de las disposiciones que tenemos en conocimiento desde el más alto nivel de autoridad inclusive nosotros.

Muchas gracias.

**Consejo de Administración**